MEMORANDO

Radicado No: 202460200000052793

Para: **DIRECCIÓN REGIONAL Y GRUPO DE ATENCION CICLOS DE VIDA Y NUTRICION – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Asunto: Aval Jurídico - Literal A Numeral 6 Articulo 30 Manual Contratación ICBF Vigente, en el marco de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITALES PÚBLICOS PARA LA VIGENCIA 2024, la cual fue orientada a través de Memorando de Orientaciones con Radicado No. 20241900000063623 del mayo 2024.

Fecha: 27-06-2024

Estimadas(os),

En desarrollo de lo establecido en el Memorando de Orientaciones con Radicado No. 20241900000063623 del mayo 2024 *“ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITALES PÚBLICOS PARA LA VIGENCIA 2024.”,* y en el marco de las disposiciones que establecen el Régimen Especial de Aporte, contenidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 122 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015 y las normas que de manera subsidiaria entran a regular los aspectos no tratados por dichas disposiciones -Manual de Contratación, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015), Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de

2012, y las demás normas que los reglamenten, modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, se vienen adelantando los trámites dirigidos a garantizar la contratación del modelo integrado de atención para la desnutrición y 1.000 días para cambiar el mundo, para la vigencia 2024, tema del primer orden tanto para el ICBF, como para el País.

En ese orden, todas las actuaciones que se adelanten para este propósito deben estar orientadas a la protección del interés general, resultando imperioso la ejecución del Servicio Público de Bienestar Familiar, con arreglo y observancia a los principios y postulados que rigen la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de la Carta Política).

Adicionalmente, según el artículo 3° - Fines de la contratación Estatal, del Estatuto Contractual de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la cual dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (artículo 1°), se tiene que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En tal sentido, el contenido y alcances de las disposiciones que norman las delegaciones otorgadas al interior del ICBF en materia de ordenación del gasto y los avales dispuestos frente a dichos trámites, deben ser fijados teniendo en cuenta las normas citadas al inicio de este memorando y los principios que enmarcan dichas actuaciones púbicas.

A continuación, se relacionarán las normas que desarrollan ambas figuras.

Señala el Artículo 18. *“ORDENADORES DEL GASTO DELEGADOS”* del Manual de Contratación vigente del ICBF (Versión 5) que, *“A partir de la entrada en vigencia del presente Manual y hasta la expedición del acto administrativo particular mediante el cual el/la Director/a General realice delegaciones adicionales o modifique la ordenación del gasto en uno o varios funcionarios, la actividad relacionada con la gestión Contractual de la entidad, se entiende delegada en el/la*

Subdirector/a General del ICBF, el/la Secretario/a General del ICBF y los Directores/as Regionales, como se detalla en el anexo 1 de este Manual de Contratación. Cualquier modificación al anexo podrá realizarse por parte del (la) Director (a) General con la expedición de un acto administrativo, de manera temporal o definitiva."

De igual manera, en el numeral 2 del Artículo 6 del *"ANEXO 1 - DELEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y FUNCIONES"*, se indica que *"1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. …*

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.", aspecto cumplido para la presente necesidad contractual.

Por otra parte, el memorando de orientaciones precitado dispone:

"2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir:

a) *Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios*

interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas.

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación deberá contar con el aval por escrito del Grupo Jurídico de cada regional, atendiendo la naturaleza de sus funciones en relación con su gestión contractual1 , y exponerse si a ello hubiere lugar, en el marco del Comité de Contratación Regional, según lo contenido en el artículo 20 del Manual de Contratación vigente, cuyo objetivo primordial es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual del nivel regional, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional. Cabe destacar que el respectivo aval del Grupo Jurídico deberá constar por escrito y hacer parte del expediente contractual, así como el acta del comité de contratación regional.

En todo caso, se recuerda que, en el formato de los estudios previos del proceso de adquisición de bienes y servicios deberán estipularse todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron lugar a la entidad seleccionada."

Dicho lo anterior, se tiene el siguiente sustento factico y normativo:

1. El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 215 centros zonales en todo el país. Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

2. Que lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la*

integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

3. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026).

4. En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia; motivo por el cual, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación, a través de la Implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF y la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

5. El Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, aliena los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de 4 componentes: i. Educación en Nutrición, Alimentación y Salud ii. Fortalecimiento familiar y comunitario, iii. Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional y iv. Complementación Alimentaria; componentes que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas

de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática. Las demás particularidades del modelo están en el ANEXO TÉCNICO ORIENTACIONES PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN.

6. Ahora bien, como parte de las modalidades y servicios de atención y prevención de la desnutrición se encuentra 1.000 días para cambiar el mundo, la cual corresponde es una modalidad de ámbito extramural, ejecutada como servicio por demanda y tiene como población sujeto de atención a las mujeres gestantes que presentan malnutrición (quienes son atendidas hasta que sus hijos nacidos cumplen 9 meses de edad), así como los niños y las niñas menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda o aquellos que presentan desnutrición aguda que tienen instaurado el tratamiento ambulatorio para la desnutrición desde el sector salud de acuerdo con la normatividad vigente. Esta modalidad se desarrolla en el ámbito familiar y comunitario, con el apoyo de un equipo interdisciplinario, cuyas actividades están relacionadas con complementación alimentaria, seguimiento nutricional, educación alimentaria y nutricional (hábitos de estilos de vida saludables) y acciones de fortalecimiento familiar como entorno protector en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional. Teniendo en cuenta que esta modalidad está orientada para la prevención de la desnutrición en los grupos de población más vulnerable, se realiza coordinación con el sector salud para su implementación. Las demás particularidades de esta modalidad se encuentran contenidas en el documento anexo MANUAL OPERATIVO MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO.

7. Con la suscripción de convenios interadministrativos con Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, evitando la activación de rutas de manera inoportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des escalamiento progresivo de la situación.

8. Bajo este panorama, es fundamental la articulación transectorial y trabajar por objetivos comunes en los territorios, en especial de actores claves como el Sector Salud desde todas sus instancias y funciones en la atención y seguimiento oportuno de los casos de niños y niñas con desnutrición, así

como, desde el ICBF que tiene la mayor capacidad operativa en el país, enfocada en la primera infancia. Debe haber un relacionamiento de calidad (pertinente, oportuno) entre el nivel nacional y territorial; el acompañamiento constante que el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF hacen a los territorios permite seguir fortaleciendo los procesos de atención con transparencia.

9. Es importante señalar que la atención nutricional intrahospitalaria para el manejo médico y nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa con complicaciones médicas debe realizarse en Hospitales de II nivel o mayor complejidad; motivo por el cual, teniendo en cuenta la importancia estratégica en brindar una atención integral que contenga la capacidad resolutiva del sector salud en temas relacionados con la desnutrición, se hace necesario y pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con las E.S.E Hospitales en los diferentes territorios. Así, las Empresas Sociales del Estado con las que se adelantará la suscripción de convenios interadministrativos para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición o la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, corresponderán a Hospitales Públicos del primer, segundo o tercer nivel de atención (complejidad), quienes teniendo carácter departamental o municipal, están en la capacidad de realizar el despliegue de sus acciones en los municipios del área de influencia que se describen por departamento.

10. En la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 el legislador, respecto del principio de economía, pone de presente que el administrador, estará obligado en las diversas etapas contractuales a no dar lugar a trámites o requisitos distintos a los contemplados expresamente, y de otro lado que los trámites contractuales habrán de adelantarse con austeridad de medios, tiempo y gastos a fin de no retardar la ejecución de los servicios (…) y no perjudicar los intereses del Estado o del mismo contratista.

11. Según el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que trata *“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales”*, así como el artículo 25 de la mencionada Ley, disponen que el principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, y que, en cuanto a los trámites administrativos, estos se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.

12. Por su parte, el artículo 5º del Decreto Ley 019 de 2012, que trata de la *“Economía en las actuaciones administrativas”,* dispone que, *“Las normas de*

procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Después de las consideraciones anteriores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y del Decreto Ley 019 de 2012 precitadas, la Ley 2014 de 2019, Ley 1955 de 2019, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en atención a las orientaciones dadas desde las Direcciones de Nutrición y Contratación de la Dirección General del ICBF, a través del Memorando con Radicado No. 20241900000063623 de mayo de 2024, es menester señalar:

PÚBLICA

Para garantizar la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITALES PÚBLICOS PARA LA VIGENCIA 2024**, se deberán tener en cuenta los lineamientos, aspectos sustanciales del proceso de contratación, consideraciones y requisitos mínimos contenidos en el memorando de orientaciones previamente relacionado.

Igualmente, se deja constancia de la justificación técnica, financiera y jurídica en la que se encuentran sustentadas las necesidades contractuales a suscribir por el literal A del Numeral 6 del Artículo 30 del Manual de Contratación Vigente del ICBF, consiste principalmente en que el ICBF requiere, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Potencia Mundial de Vida" y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación "Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000.", contribuir en la reducción de la mortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, y de manera adicional, es perentorio garantizar la prestación efectiva de los servicios de nutrición, a fin de prevenir eventual materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños y niñas beneficiarios que reciban atención bajo estas modalidades, justificación que guarda relación directa e inmediata con los principios de interés general y de legalidad; por

ende, el análisis en términos de necesidad, conveniencia y oportunidad respecto de la modalidad de contratación fue expuesto ampliamente ante el Comité de Contratación Regional No. 39 celebrado el día 25 de junio 2024, obteniendo concepto favorable por unanimidad:

Objeto: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención y prevención de la desnutrición aguda moderada y severa.

E.S.E	Modalidad o servicio	Número de UDS	Número de cupos	Lugar de Ejecución	Valor Aporte ICBF	Valor Total Aporte ICBF	Valor Aporte E.S.E 5%	Valor Total Contrato	Tiempo de ejecución	Plazo de Ejecución
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO (CALI)	1.000 dias para cambiar el mundo	UDS 1	150	CALI	$ 380.570.400	$ 761.140.800	$ 38.057.040	$ 799.197.840	6 meses	31 de diciembre de 2024
		UDS 2	70	CALI	$ 380.570.400					
			60	DAGUA						
			20	JAMUNDI						
TOTAL			300	Centro Zonal Ladera						
Supervisión										

E.S.E	Modalidad o servicio	Número de UDS	Número de cupos	Lugar de Ejecución	Valor Total Aporte ICBF	Valor Aporte E.S.E 5%	Valor Total Contrato	Tiempo de ejecución	Plazo de Ejecución
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE (ROLDANILLO)	1.000 dias para cambiar el mundo	UDS 1	20	ARGELIA	$ 380.570.400	$ 19.028.520	$ 399.598.920	6 meses	31 de diciembre de 2024
			50	CARTAGO					
			50	ALCALÁ					
			30	ANSERMANUEVO					
TOTAL			150	Centro Zonal Cartago					
Supervisión									

Por esta razón, las presentes necesidades de suscripción de Convenios Interadministrativos cuentan con el control de legalidad y aprobación por parte del Grupo Jurídico ICBF Regional Valle del Cauca, entendiendo también que la misma cuenta con validación a través de Anexo 2. Proyección Convenios ESE Hospitales Modelo integrado - 1.000 días, en la cual se identifican el número de unidades de servicio, cupos y presupuesto asignado por Regional conforme a las estructuras de costos contenidas en los Anexos 9 y 10. Estructuras de costos por Regional, que hacen parte integral del memorando de orientaciones, emitida por parte de la Dirección de Nutrición de la Dirección General del ICBF vía correo electrónico.

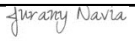
El presente aval es apto y producirá los efectos respectivos una vez se cumplan las condiciones requeridas para ello, mencionadas a lo largo del presente documento.

Atentamente,



EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Valle del Cauca

Anexo: Acta Comité de Contratación Regional No. 39 del 25 de junio 2024.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Nieto Martínez – Abogado Dirección Regional		27-06-2024
Reviso-Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico.		27-06-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			